

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 74721
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-058054

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de mayo de 2011, con el N° 11-058054-00000-0000, por la sociedad Ely Lilly and Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ANTAGONISTAS DE LA VIA HEDGEHOG DE FTALAZINA DISUSTITUIDA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/061573 del 22 de octubre de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 638 del 15 de febrero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 contenidas en los folios 107 y 108 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedara de la siguiente manera: "DERIVADOS DE 4-(4-FENILFTALAZIN-1-IL)-N-FENILPIPERAZIN-1-CARBOXAMIDA COMO ANTAGONISTAS DE LA VIA HEDGEHOG"

RESUELVE:

Página 1 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 384955602

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 74721

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-058054

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"DERIVADOS DE 4-(4-FENIL-FTALAZIN-1-IL)-N-FENILPIPERAZIN-1-CARBOXAMIDA
COMO ANTAGONISTAS DE LA VIA HEDGEHOG"**

Clasificación IPC: A 61 K 31/502; A 61 P 35/00; C 07 D403/04.

Reivindicaciones: 1 a 12 **Folios:** 107 y 108.

Titular: ELY LILLY AND COMPANY.

Domicilio: Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventores: Bastian Jolie Anne, Hipkind Philip Arthur, Sall Daniel Jon y Wilson Takako.

Prioridad N°: 61/110.703 **Fecha:** 03 de noviembre de 2008 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2009/061573 **Fecha:** 22 de octubre de 2009.

Vigente desde: 22 de octubre de 2009 **Hasta:** 22 de octubre de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 74721

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

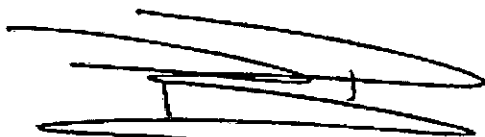
Rad. PCT/11-058054

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Ely Lilly and Company advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

CARLOS REINALDO OLARTE GARCÍA
office@olartemoure.com

Elaboró: Gina Paola Duarte Beltran ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓